

Acta No. 03-2010

Sesión extraordinaria celebrada el día 15 de enero del 2010, al ser las trece horas del día, en la ciudad de Puntarenas, con el siguiente orden del día:

-
- I. **Apertura y comprobación del quórum**
 - II. Aprobación Actas 01-2010
 - III. Correspondencia Recibida
 - IV. Informe de Presidencia y Mociones
 - V. Asuntos Pendientes:
 - a.- Solicitudes Licencias de pesca de ballyhoo
 - VI. Asuntos Varios
 - VII. **Cierre**

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRESIDE

Lic. Luis Dobles Ramírez

Presidente Ejecutivo

ARTÍCULO No. 1

I. APERTURA Y COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

Con el quórum de reglamento se inicia la Sesión al ser las trece horas, del día 15 de enero del 2009, con la presencia de los siguientes Directores:

DIRECTORES PRESENTES

Lic. Luis Dobles Ramírez	Presidente Ejecutivo
Sr. Jorge Barrantes Gamboa	Vicepresidente
Sr. Mario Bolaños Zamora	Directivo
Sr. Walter Cruz Sandoval	Directivo
Sr. Jorge Niño Villegas	Directivo
Sr. Edwin Solano Rivas	Directivo
Sr. Asdrúbal Vásquez Núñez	Directivo

DIRECTORES AUSENTES CON JUSTIFICACION

Sr. Rolando Hoffmaister Sagel	Directivo
Sr. Antonio Vanderlucht Leal	Directivo

ARTÍCULO No. 2

II. Aprobación Actas 01-2010

Una vez realizadas las observaciones pertinentes se procede a la aprobación del acta citada.

SE ACUERDA

A.J.D.I.P./017-2010

Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°.01-2010, celebrada el día 08 de enero del 2010, en la ciudad de Puntarenas.

ARTÍCULO No. 3

III. Correspondencia Recibida

Se lee documento carta de fecha 12 de enero del 2010, dirigido a los Señores miembros de Junta Directiva, suscrito por el señor Marvin Moreno Alfaro, mediante la cual solicitan se les otorgue una audiencia para un grupo de pescadores independientes de Costa de Pájaros, con el objetivo de tratar temas

relacionados a las rastras, pesca con malla 2.75, combustible, eliminación de trasmallos en el Golfo y realidad de indemnización de los permisos del Golfo de Nicoya.

SE ACUERDA

A.J.D.I.P./017(bis)-2010

Recibir en audiencia al señor Marvin Moreno Alfaro y un grupo de pescadores independientes de Costa de Pájaros, con el objetivo de tratar temas relacionados a las rastras, pesca con malla 2.75, combustible, eliminación de trasmallos en el Golfo y realidad de indemnización de los permisos del Golfo de Nicoya.

ARTÍCULO No. 4

Se lee documento oficio DRG-012-01-2010, de fecha 13 de enero del 2010, dirigido a los señores Junta Directiva Cámara de Pescadores de Guanacaste, mediante el cual remite el acuerdo AJDIP/395-2009, referente al cumplimiento de la sanción por parte de dicha Cámara y las medidas adoptadas para la activación del código para la distribución de combustible.

Se toma nota.

ARTÍCULO No. 5

Se lee documento oficio AI-006-01-2010, de fecha 13 de enero del 2010, dirigido a los Señores miembros de Junta Directiva suscrito por el señor Rafael Abarca, Auditor Interno, mediante el cual llama la atención e informa sobre la situación presentada respecto de la sentencia N°.193, del Tribunal de Trabajo, Sección Primer Circuito Judicial de San José, la cual ordena al INCOPECA cancelar a favor del señor Hugo Solano los extremos legales.

SE ACUERDA

A.J.D.I.P./018-2010

Considerando

1.- Que mediante oficio AI-006-01-2009, el señor Rafael Abarca, Auditor Interno, llama la atención e informa sobre la situación presentada respecto de la sentencia N°.193, del Tribunal de Trabajo, Sección Primer Circuito Judicial de San José, la cual ordena al INCOPECA cancelar a favor del señor Hugo Solano los extremos legales.

2.- Que la Junta Directiva en atención a la recomendación brindada por el Auditor Interno en el oficio citado, y en cumplimiento del debido proceso, se hace necesaria la conformación de un Órgano Director de Procedimiento Administrativo, al amparo de lo establecido en la Ley General de la Administración Pública, para que investigue y determine la verdad real de los hechos, en relación con la contratación y el despido del señor Hugo Solano, el procedimiento empleado, el ajuste de las disposiciones legales, la responsabilidad que pudiera existir o presuntos responsables de la administración que hubieran realizado la contratación y despido del señor Hugo Solano.

Por tanto, acuerdan:

Artículo 1.- Ordenar la Conformación de un Órgano Director de Procedimiento Administrativo, al amparo de lo establecido en la Ley General de la Administración Pública, para que investigue y determine la verdad real de los hechos, en relación con la contratación y el despido del señor Hugo Solano, el procedimiento empleado, el ajuste de las disposiciones legales, la responsabilidad que pudiera existir o presuntos responsables de la administración que hubieran realizado la contratación y despido del señor Hugo Solano,

para lo cual, todo el proceso de análisis de los documentos conformados, expediente y sentencia del Poder Judicial. Dicho Órgano Director estará conformado por las funcionarias Guisselle Salazar Carvajal, Selene Ampié Rodríguez.

Artículo 2.- Comisionar a la Presidencia Ejecutiva realice las acciones pertinentes a los efectos de contar con la colaboración de un Asesor Legal Externo que asesore al citado Órgano Director.

ARTÍCULO No. 6

En atención al oficio AI-06-01-2009, signado por el señor Rafael Abarca, Auditor Interno, los Señores Directores señalan que en acuerdo AJDIP/206-2009, del 19 de junio del 2009, la Junta Directiva determinó que “de previo a tomar una decisión definitiva respecto a la recuperación de los montos y el inicio de un procedimiento administrativo a efectos de determinar los eventuales responsables según lo expuesto, determina requerir un criterio técnico-jurídico de la Asesoría Legal, que comprenda los aspectos de la mención de la Auditoría, consideraciones sobre eventualidades en materia de prescripción, caducidad, procedimiento administrativo, etc, que permita a esta Junta Directiva tomar una decisión al respecto. Dicho criterio deberá ser remitido en un plazo perentorio de quince días calendario”, por lo que consideran procedente requerir a la Asesoría Legal que presente dicho criterio para ser conocido en la próxima sesión.

SE ACUERDA

A.J.D.I.P./019-2010

Considerando

1.- Que mediante oficio AI-072-06-2009, el señor Rafael Abarca, Auditor Interno, presentó Relación de Hechos RH N°.001-2009, sobre posible responsabilidad por condena al INCOPECA en el Juicio Ordinario Laboral ante el Juzgado de Trabajo II Circuito Judicial, de San José, por el señor Carlos Anglada Soler, sentencia de primera instancia N°.426 del 18/02/2005.

2.-Que mediante acuerdo AJDIP/206-2009, del 19 de junio del 2009, la Junta Directiva determinó que “de previo a tomar una decisión definitiva respecto a la recuperación de los montos y el inicio de un procedimiento administrativo a efectos de determinar los eventuales responsables según lo expuesto, determina requerir un criterio técnico-jurídico de la Asesoría Legal, que comprenda los aspectos de la mención de la Auditoría, consideraciones sobre eventualidades en materia de prescripción, caducidad, procedimiento administrativo, etc, que permita a esta Junta Directiva tomar una decisión al respecto. Dicho criterio deberá ser remitido en un plazo perentorio de quince días calendario”.

Por tanto, acuerdan:

Solicitar al señor Heiner Méndez Barrientos, Jefe Asesoría Legal, que a más tardar, el día jueves 21 de enero del año en curso, remita a la Secretaría de esta Junta Directiva, el criterio solicitado mediante acuerdo AJDIP/206-2009.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO No. 7

IV. Informe de Presidencia y Mociones

El señor Luis Dobles presenta borrador de Carta de Entendimiento con la Universidad Técnica Nacional Sede Guanacaste (anterior CURTDS), sobre la base del Convenio Marco firmado entre las partes en el año 2007, para establecer un programa de cooperación específica que permita el manejo conjunto y administración de la Estación Experimental Acuícola Enrique Jiménez Núñez ubicada en Cañas, Guanacaste, con el objetivo de dar cumplimiento al acuerdo AJDIP/378-2009.

El señor Walter Cruz solicita se establezca claramente en dicha Carta de Entendimiento, que la UTN no podrá modificar la infraestructura, ni variar el uso y objetivo de la Estación Acuícola.

El señor Luis Dobles indica que procederá a realizar la inclusión, para atender la observación del señor Walter Cruz.

SE ACUERDA

A.J.D.I.P./020-2010

Autorizar a la Presidencia Ejecutiva proceda con la suscripción la Carta de Entendimiento con la Universidad Técnica Nacional Sede Guanacaste (anterior CURTDS), conforme lo establecido en acuerdo AJDIP/378-2009.

ARTÍCULO No. 8

Los Señores Directores Jorge Niño y Jorge Barrantes manifiestan su preocupación por la falta de atención de parte del Señor Heiner Méndez, como Jefe de la Asesoría Legal, a las solicitudes de criterio planteadas por esta Junta Directiva y las diferentes dependencias de la Institución, ya que muchos funcionarios se quejan de que requieren criterio legal pero no se les da respuesta. Un ejemplo de ello es el criterio solicitado por esta Junta en acuerdo AJDIP/148-2009.

El señor Luis Dobles indica que va a conversar con el señor Heiner Méndez al respecto.

SE ACUERDA

A.J.D.I.P./021-2010

Considerando

1.-Que mediante acuerdo AJDIP/148(bis)-2009, la Junta Directiva determinó que “en relación a la cuentas por cobrar en procesos judicial según informe de Estados Financieros del primer trimestres del 2009, en atención a las deudas de Cruceros del Sur y COOPEINPESA R.L., se determina dar un plazo hasta el 15 de mayo del año en curso, a los efectos de que la Asesoría Legal para que brinda un informe pormenorizado de la situación de esas deudas, de esos procesos judiciales y emita criterio respecto a la posibilidad o no de su cobro en forma definitiva.

Por tanto, acuerdan:

Solicitar al señor Heiner Méndez Barrientos, Jefe Asesoría Legal, que a más tardar, el día jueves 28 de enero del año en curso, remita a la Secretaría de esta Junta Directiva, el criterio solicitado mediante acuerdo AJDIP/148(bis)-2009.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO No. 9

El señor Jorge Niño consulta respecto de las acciones realizadas por la Presidencia Ejecutiva con relación al del precio del combustible que se otorga al Sector Pesquero.

El señor Luis Dobles informa que converso al respecto con el señor Román Solera, Viceministro de Agricultura y Ganadería, quien va a convocar a reunión de la Comisión de Seguimiento para retomar los temas de interés del Sector Pesquero.

ARTÍCULO No. 10

El señor Jorge Niño consulta respecto de las acciones realizadas para lograr el levantamiento del embargo camaronero por parte del Gobierno de los Estados Unidos.

El señor Luis Dobles señala que el señor Antonio Porras está preparando la información respectiva para enviarla al Gobierno de los Estados Unidos para que se valoren la posibilidad del levantamiento del embargo.

ARTÍCULO No. 11

V. Asuntos Pendientes:

a.- Solicitudes Licencias de pesca de ballyhoo

Se lee documento oficio ORG-24-1010, de fecha 14 de enero del 2010, dirigido a los Señores miembros de Junta Directiva, suscrito por el señor Carlos Rojas, Jefe Oficina Regional de Golfito, mediante el cual remite cuatro expedientes relacionados con el otorgamiento de licencias de pesca de ballyhoo, al amparo de lo establecido en el acuerdo AJDIP/381-2009.

Remite los siguientes expedientes:

Permisionario	N°. Cédula	Nombre Embarcación	Matrícula
Edwin Artavia Céspedes	1-392-433	Dorian J1	PG-8778
Omar Pereira Pereira	6-064-650	Sonia Maria I	PG-6633
Eduardo Lobo Villalobos	5-203-549	Dariana I	PG-8966
Dulomarca S.A.	3-101-262692	The Zancudo Lodge XII	PG-8451

Los Señores Directores proceden a analizar cada uno de los expedientes remitidos, determinan procedente otorgar la licencia respectiva a los señores Edwin Artavia y Omar Pereira por cuanto cumple con todos los requisitos establecidos para esos efectos.

Además, valoran que conforme lo establecido en la Ley de Pesca y Acuicultura, Ley N°. 8436, en su artículo 2, punto 27, inciso a, la pesca en pequeña escala es “realizada en forma artesanal por personas físicas”, en razón de lo anterior, resulta legalmente improcedente el otorgamiento de licencias de pesca en pequeña escala a personas jurídicas. En razón de lo anterior, resulta improcedente la solicitud presentada por la empresa Inversiones Dulomarca S.A., así como la solicitud del señor Eduardo Lobo Villalobos, por cuanto la embarcación se encuentra inscrita a nombre de la Empresa Traslados Marítimos del Golfo Dulce S.A.

SE ACUERDA

A.J.D.I.P./022-2010

Considerando

- 1.- Que mediante oficio SDGT-111-11-2009, de fecha 09 de noviembre del 2009, los Biólogos Marvin Mora, Subdirector Técnico, y Hubert Araya, Jefe Departamento de Desarrollo e Investigación, emiten criterio respecto al otorgamiento de licencias de pesca, para la captura de la especie conocida comúnmente como “agujeta pajarito o ballyhoo” (Hemiramphus saltador), muy utilizada como carnada en la pesca deportiva. Recomienda el otorgamiento de licencias de pesca comercial exploratoria en pequeña escala,.**
- 2.- Que en acuerdo AJDIP/381-2009, esta Junta Directiva autorizó el otorgamiento de once licencias de pesca en pequeña escala para la captura de ballyhoo, conforme lo establecido en el oficio SDGT-111-11-2009.**

3.- Que la Ley de Pesca y Acuicultura, Ley N°. 8436, en su artículo 2, punto 27, inciso a, establece que la pesca en pequeña escala es “realizada en forma artesanal por personas físicas”, en razón de lo anterior, resulta legalmente improcedente el otorgamiento de licencias de pesca en pequeña escala a personas jurídicas. En razón de lo anterior, resulta improcedente la solicitud presentada por la empresa Inversiones Dulomarca S.A., así como la solicitud del señor Eduardo Lobo Villalobos, por cuanto la embarcación se encuentra inscrita a nombre de la Empresa Traslados Marítimos del Golfo Dulce S.A.

4.- Que en oficio ORG-24-2010, de fecha 14 de enero del 2010, el señor Carlos Rojas, Jefe Oficina Regional de Golfito, remite cuatro expedientes relacionados al otorgamiento de las licencias de ballyhoo, según acuerdo AJDIP/381-2009. Indica que dichos expedientes contienen información básica de los pescadores que realizaron solicitud para la obtención de este tipo de licencia.

Por tanto, se acuerda:

Artículo 1.- Aprobar el otorgamiento de licencias de pesca comercial exploratoria en pequeña escala, para la captura de ballyhoo, según lo establecido en el acuerdo AJDIP/381-2009 a los señores:

Permisionario	N°. Cédula	Nombre Embarcación	Matrícula
Edwin Artavia Céspedes	1-392-433	Dorian J1	PG-8778
Omar Pereira Pereira	6-064-650	Sonia María I	PG-6633

Artículo 2.- Denegar las solicitudes presentadas por la Empresa Inversiones Dulomarca y la del señor Eduardo Lobo Villalobos (por cuanto la embarcación se encuentra inscrita a nombre de la Empresa Traslados Marítimos del Golfo Dulce S.A), por resultar legalmente improcedente conforme a lo establecido en la Ley de Pesca y Acuicultura, Ley N°. 8436, en su artículo 2, punto 27, inciso a.

Artículo 2.- .Comisionar a la Dirección Técnica y a la Oficina Regional de Golfito, para que procedan conforme a derecho, confeccionando las respectivas licencias de pesca para que sean debidamente firmadas por el Presidente Ejecutivo.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO No. 12

Se lee documento oficio ORG-23-1010, de fecha 14 de enero del 2010, dirigido a los Señores miembros de Junta Directiva, suscrito por el señor Carlos Rojas, Jefe Oficina Regional de Golfito, mediante el cual remite documentación presentadas por los señores Oscar Murcia Castro y José Luis Vargas Collado, para el otorgamiento de licencias de pesca de ballyhoo. Indica que los señores citados no figuran en la lista establecida en el acuerdo AJDIP/381-2009.

SE ACUERDA

A.J.D.I.P./023-2010

Considerando

1.- Que mediante oficio ORG-23-1010, el señor Carlos Rojas, Jefe Oficina Regional de Golfito, remite documentación presentadas por los señores Oscar Murcia Castro y José Luis Vargas Collado, para el otorgamiento de licencias de pesca de ballyhoo. Indica que los señores citados no figuran en la lista establecida en el acuerdo AJDIP/381-2009.

Por tanto, acuerdan:

Comisionar a la Oficina Regional Golfito para que solicite a los señores Oscar Murcia Castro y José Luis Vargas Collado, remita a esta Junta Directiva la documentación probatoria de la fecha en que presentaron solicitud de licencia de ballyhoo.

VIII. Asuntos Varios

IX. **Cierre**

Se levanta la sesión al ser las dieciocho horas del día.

Presidente

Secretaria

Damos fe, que esa transcripción contiene las correcciones realizadas por los Directores al momento de aprobarla.